



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 114 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 260-2020-GR.CAJ-DRAC/DCA/RESP-PROY con registro MAD 5355212 y demás documentos que se adjuntan; El oficio N° 116-2020-GR.CAJ-DRA/OAJ, de fecha 13 de Agosto de 2020 con MAD 5359910, Oficio N° 82-2020-GR.CAJ/DRAC/OÄ/PTO, de fecha 19 de agosto de 2020 con MAD 5364982, Oficio N° 283-2020-GR.CAJ-DRAC-DCA/RESP. CULT. PROY/WOH, de fecha 19 de Agosto de 2020 con MAD 5366417, El Oficio N° 125-2020-GR.CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 28 de Agosto de 2020 con MAD 5373866, Oficio N° 313-2020-GR.CAJ-DRAC-DCA/RESP. CULT. PROY/WOH, de fecha 04 de setiembre de 2020 con MAD 5382613, Oficio N° 057-2020-GR.CAJ-DRA/UFPI, de fecha 04 de setiembre de 2020 con MAD 5383128, Oficio N° 315-2020-GR.CAJ-DRAC-DCA/RESP. CULT.PROY/WOH, con MAD 5384169;

CONSIDERANDO:

Que a través del documento del visto el Director de Competitividad Agraria de Agricultura del Gobierno Regional Cajamarca, solicita ante el Director Regional de Agricultura : “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca, con código único N° 2151982” siendo el total un Adicional con una incidencia del 62.65%.

Que mediante Informe N° 34-2020-DRAC/DCA/-EPRIL-LHG, de fecha 07 de agosto de 2020, indica: “*CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 1. Se concluye finalmente que los trabajos considerados en la ampliación presupuestal N° 06 son necesarios e indispensables implementarlos 2. Monto total del presupuesto original: Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 79/100 Soles (S/ 3, 126,359.79) 3 Financiamiento del Gobierno Regional: S/2, 981, 611.83 Dos Millones Novecientos Ochenta y un Mil Seiscientos Once con 83/100 soles 4. Monto segunda Ampliación Presupuestal: S/ 1, 864,960.26 Un Millón Ochocientos sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 26/100 soles equivalente a un 62.65 % del monto inicial” 5 El tiempo de ejecución requerido para la ejecución de los trabajos programados con la segunda ampliación presupuestal es de Ciento veinte (120) Días Calendario 6. Por lo anotado anteriormente, se recomienda pasar a asesoría legal a fin que ésta determine si es procedente o no aprobar vía resolutiva la segunda ampliación presupuestal por el adicional de obra N° 01 planteada*”

Que, mediante Informe en mención se tiene: “*el valor total del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Mil Novecientos sesenta con 26/100 SOLES (S/ 1864,960.26) según se puede advertir en el presupuesto adicional de obra N° 01 que se adjunta*”.

Que, mediante el oficio N° 116-2020-GR.CAJ-DRA/OAJ, de fecha 13 de Agosto de 2020 con MAD 5359910; las cuales en sus conclusiones indica que no



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 114 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Setiembre de 2020.

corresponde la modificación sustancial del expediente técnico de la obra, asimismo entre otras se solicita se levante las observaciones, y además se adjunte las certificación presupuestal.



Que mediante, Oficio N° 82-2020-GR.CAJ/DRAC/OPA/PTO de fecha 19 de agosto de 2020 con MAD 5364982 el Director de la Oficina de Planificación Agraria de la DRAC manifiesta lo siguiente: “Conclusión.- de lo anteriormente manifestado y en lo que a materia presupuestal concierne, esta oficina es de la opinión que existe disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 1817,589.00 para el presente año 2020”.

Oficio N° 283-2020-GR.CAJ-DRAC-DCA/RESP. CULT. PROY/WOH, de fecha 19 de Agosto de 2020 con MAD 5366417, levanta las observaciones para aprobación de adicional de obra.

El Oficio N° 125-2020-GR.CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 28 de Agosto de 2020 con MAD 5373866, indica que subsiste las observaciones de mediación presupuestal a expediente, y que sin embargo teniendo en cuenta, la normativa de INVIERTE.PE, que ha modificado los formatos y fichas técnicas y procedimientos establecidos en la normativa de SNP, en consecuencia para la verificación de la viabilidad del PIP consiste que el órgano que declaró la viabilidad o el que resuelto competente realice una nueva evaluación, esto teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2019-EF/63.1 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.1, en donde indica que al contar la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con Unidad Formuladora, también es la competente para emitir su opinión respecto de la verificación de la inversión a ejecutarse con la modificación presupuestal de s/: 1,832,589. Cuya incidencia de valor referencial del proyecto es de 62.65%.

Oficio N° 313-2020-GR.CAJ-DRAC-DCA/RESP. CULT. PROY/WOH, de fecha 04 de setiembre de 2020 con MAD 5382613, solicita la verificación de la inversión por Modificación Presupuestal.

Oficio N° 057-2020-GR.CAJ-DRA/UFPI, de fecha 04 de setiembre de 2020 con MAD 5383128, indica manifestando que la Unidad formuladora no tiene por función realizar la verificación de las inversiones por modificación presupuestal, sin embargo, según el Artículo 33. Ejecución física deben ser registradas por la EUI, antes de su ejecución mediante el formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y el dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.

Oficio N° 315-2020-GR.CAJ-DRAC-DCA/RESP. CULT.PROY/WOH, con MAD 5384169; en donde indica que se levanta las observaciones para aprobación de Modificación Presupuestal de obra, en donde indica que el proyecto fue transferido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuyo acto se formalizó con Resolución Gerencial Regional N° 190-2019-GR.CAJ/GGR, el proyecto viene siendo ejecutado vía administración directa, bajo la normatividad de INVIERTE PE con código N° 2151982, de allí para



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 114 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Setiembre de 2020.

la aprobación se la ampliación presupuestal se debe aplicar la normatividad vigente para tal caso. En cumplimiento al numeral 4° del documento de la referencia a) se solicitó al responsable de la Unidad Formuladora de la DRAC, opinión respecto a la verificación de la inversión a ejecutarse, la Ing. Nelva Llique Mondragón en calidad de responsable de la Unidad Formuladora con el documento c) de la referencia indica que no tiene la función para realizar la verificación de la inversión a ejecutarse, e indica que la UEI debe registrar la modificación de la inversión, a lo que se hace de su conocimiento que el PIP en mención cuenta con el registro correspondiente. En reacción al numeral 5° se hace de conocimiento que las modificaciones sustanciales y no sustanciales regían para las inversiones bajo el SNIP, el proyecto de la referencia a) viene siendo ejecutado bajo la normatividad del INVIERTE PE, motivo por el cual no es necesario calificar el tipo de modificación, el cumplimiento de la normatividad vigente para tal fin (numeral 32.3 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1) y sus modificatorias el proyecto después de la ampliación presupuestal mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento motivo por el cual se ha procedido a su registro en el sistema de inversiones, se adjunta al presente los registros correspondiente (Formato N° 12-B) *Seguimiento a la ejecución de inversiones*.

Que, para la ejecución de obras por administración Directa, solamente se cuenta con la resolución de Contraloría N° 95-80-CG, norma lacónica donde no contempla lo relacionado con presupuestos adicionales, vacío legal que es regulado por la Directiva N° 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGI "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 119-2012-GR.CAJGGR del 04 de junio del 2012, la misma que establece: " Ampliaciones Presupuestales (adicionales).- Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: Obras Complementarias.- Son Aquellas no consideradas en el Expediente Técnico y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el expediente Técnico aprobado (...)"

Que, la finalidad contemplada en la Directiva N° 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGI "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 119-2012-GR.CAJGGR del 04 de junio del 2012 establece: " Mejorar la calidad de la ejecución de proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia y eficiencia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones"

Que, mediante Oficio N° 315-2020-GR.CAJ-DRAC-DCA/RESP.CULT.PROY/WOH el director de la Dirección de Competitividad Agraria informa manifiesta: " (...) las modificaciones sustanciales y no sustanciales regían para las inversiones bajo el SNIP, el proyecto de la referencia a) viene siendo ejecutado bajo la normatividad del INVIERTE.PE motivo por el cual no es necesario calificar el tipo de modificación, el cumplimiento de la normatividad vigente para tal fin (numeral 32.3 del artículo N°32 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011) el proyecto después de la ampliación presupuestal mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento, motivo por el cual se ha procedido a su registro en el sistema de inversiones (...)"



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Universalización de la Salud”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 114 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de Setiembre de 2020.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva N° 05-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGI “NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA” Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Competitividad Agraria y Planificación Agraria; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal por el Adicional N° 01 de la obra “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca, con código único N° 2151982”; por el monto de S/ 1 864,960.26 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 26/100), equivalente a un porcentaje de 62.65%, respecto al monto de contrato original, bajo la modalidad de administración directa, teniendo en cuenta que dicho proyecto según lo informado por el área usuaria que mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria, a los profesionales responsables de la obra y de más partes interesadas, de acuerdo a Ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Florencio Vera Malave
DIRECTOR